

en términos absolutos la posibilidad contraria, y además basada en motivos objetivos y no en el sentimiento o en la opinión meramente subjetiva del juzgador;

Considerando que esta conclusión lógica no pugna con la interpretación gramatical de la frase «certeza indudable», ya que la palabra duda, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, significa «suspensión o indeterminación del ánimo entre dos juicios o dos decisiones, o bien acerca de un hecho o una noticia», de modo que es suficiente que sobre el hecho de la muerte no haya suspensión alguna del juicio, una vez concluida la investigación de los hechos, con la especial diligencia que para este supuesto exigen las expresiones «sin duda alguna» e «indudable»;

Considerando que en el caso actual el conjunto de pruebas practicadas—y singularmente el hecho de haber aparecido entre los restos carbonizados una medalla y sortija pertenecientes a la presunta difunta, grabadas con sus iniciales, y la primera con las fechas de sus sucesivos matrimonios, civil y canónico, coincidentes con los certificados registrales aportados al expediente—demuestra, en relación con las circunstancias del caso y de las personas, la existencia de una certeza moral objetiva—de una certeza indudable—de la muerte de doña Francisca Conesa Avilés a consecuencia del siniestro ferroviario ocurrido en Grisén el día 10 de febrero de 1965.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la propuesta de la Subdirección y Sección correspondiente:

Primero.—Revocar el auto apelado.

Segundo.—Ordenar que se practique la inscripción de defunción de doña Francisca Conesa Avilés en el Registro Civil de Grisén, con las siguientes circunstancias: Francisca Conesa Avilés, hija de Pedro y Leonor, casada, de nacionalidad española, nacida el día 8 de abril de 1915 en Cartagena, inscrito su nacimiento al tomo 457, folio 20, siendo su último domicilio en Escatrón (Zaragoza), calle San Sebastián, 46, falleció en la madrugada del día 10 de febrero de 1965 en la vía férrea del término municipal de Grisén.

Tercero.—Declarar las costas de oficio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Juez de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Cuentas Pasivas por la que se amplía la autorización número 29, concedida al «Banco de La Coruña, Sociedad Anónima», para la apertura de cuenta restringida de recaudación de tributos a los Establecimientos que se indican.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 9 de septiembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12602, segunda columna, «Provincia de Orense», donde dice: «Bando...», debe decir: «Bande....»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12».

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Bugarra afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio para el día 16 de octubre de 1967, a las diez treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Bugarra, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación antedicha.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejerciendo los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.474-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario
1	D. Victorino Hernández Riera.
2	D. Manuel Marcos.
3	D. Andrés Pérez Zanón.
4	D. Pedro Zanón Martínez.
5	D. Victorino Martínez García.
6	D. Cristóbal Meseguer Ortiz.
7	D. Rafael Merenciano García.
8	D. Juan Canoves Rodrigo.
9	D. ^a Teresa Martínez Rodrigo.
10	D. Lorenzo Canoves Rodrigo.
11	D. Lucas Marcos Martínez.
12	D. Gabriel Diago Gimeno.
13	D. Eutimio Brell Martínez.
14	D. Jaime Canoves Diago.
15	D. Luis Quiles Cervera.
16	D. Angel García Ventura.
17	D. José Roger Pérez.
18	D. José Roger Pérez.
19	D. Manuel Rodrigo Diago.
20	D. Vicente Martínez Quiles.
21	D. Valentín Raúl.
22	D. Valentín Raúl.
23	D. José Roger Pérez.
24	D. Francisco Guzmán Cazorra.
25	D. Lorenzo Romero Martínez.
26	D. Vicente Diago Panojón.
27	D. Victoriano Quiles Diago.
28	D. Pedro Cánovas Diago.
29	D. Luciano Marcos Marcos.
30	D. ^a Josefina Plasencia Marcos.
31	D. Manuel Rodrigo Yago.
32	D. José María Diago Marcos.
33	D. Clemente Quiles Martínez.
34	D. Alfredo Gallach Tarrega.
35	D. Juan Rodrigo Cervera.
36	D. Luis Mulet Frutos.
37	D. Luis Mulet Frutos.
38	D. Pascual Martínez Quiles.
39	D. Lucas Marcos Martínez.
40	D. Gerardo García Rodrigo.
41	D. Julio Marcos Marcos.
42	D. Juan Cánovas Rodrigo.
43	D. Cristóbal Meseguer Ortiz.
44	D. Cristóbal Meseguer Ortiz.
45	D. Pascual Marco Marco.
46	D. Pascual Marco Marco.
47	D. Blas Rodrigo Rodrigo.
48	D. Angel Navarro Gimeno.
49	D. Miguel Diago Quiles.
50	D. Blas Rodrigo Rodrigo.
51	D. Salvador Diago Pérez.
52	D. Jaime Canoves Diago.
53	D. Vicente Pérez Zanón.
54	D. Vicente Martínez Marco.
55	D. Jaime Canoves Diago.
56	D. Lucas Marcos Martínez.
57	D. ^a Josefina Plasencia Marcos.
58	D. Enrique Martínez Quiles.
59	D. Jaime Canoves Diago.
60	D. ^a Josefina Plasencia Marcos.
61	D. Gabriel Diago Gimeno.
62	D. ^a Victoria Pérez Zamora.
63	D. Lucas Marcos Martínez.
64	D. Lucas Marcos Martínez.
65	Municipio de Bugarra.
66	D. Lucas Marcos Martínez.
67	D. Luis Mulet Frutos.
68	D. Carlos Jiménez García.

Finca número	Propietario
69	D. Luis Mulet Frutos.
70	D. Angel Martínez Varona.
71	D. Eladio Rodrigo Pérez.
72	D. Eladio Rodrigo Pérez.
73	D. Manuel Martínez Cervera.
74	D. José María Rodrigo Pérez.
75	D. José Roger Pérez.
76	D. ^a Emilia Escribá Besante.
77	D. Clemente Cervera Ventura.
78	D. ^a Vicenta Rodrigo Rodrigo.
79	D. Progreso Rodríguez Galarza.
80	D. Pedro Diago Martínez.
81	D. Eutimio Brell Martínez.
82	D. Manuel Rodrigo Diago.
83	D. ^a Elvira Rodrigo Diago.
84	D. Isidro Cervera Pérez.
85	D. Vicente Martínez García.
86	D. Enrique Martínez Quiles.
87	D. Avelino Zanón Martínez.
88	D. Luis Mulet Frutos.
89	D. Juan Rodrigo Marco.
90	D. Juan Francisco Marco Marco.
91	D. Antonio Cervera Martínez.
92	D. Pedro Cervera Martínez.
93	D. Luis Mulet Frutos.
94	D. Lucas Marcos Martínez.
95	D. Lucas Marcos Martínez.
96	D. Lucas Marcos Martínez.
97	D. Lucas Marcos Martínez.
98	D. Pedro Diago Marcos.
99	D. Juan Francisco Rodrigo Pérez.
100	D. Lucas Marcos Martínez.
101	D. Lucas Marcos Martínez.
102	D. ^a Victoria Pérez Zamora.
103	D. Vicente Martínez Quiles.
104	D. Juan Francisco Marco Marco.
105	D. Antonio Rodrigo Quiles.
106	D. ^a Aurora Rodrigo Tormos.
107	D. Juan Rodrigo Marco.
108	D. Juan Francisco Marco Marco.
109	D. Juan Rodrigo Yago.
110	D. Manuel Marco Martínez.
111	D. Gabriel Diago Jimeno.
112	D. Vicente Martínez García.
113	D. Angel Martínez Martínez.
114	D. Angel Martínez Martínez.
115	D. Lucas Cervera Capella.
116	D. Mariano Marco Marco.
117	D. Juan Canoves Rodrigo.
118	D. Antonio Cabedo Valero.
119	D. Julio Cervera Rodrigo.
120	D. Antonio Cabedo Valero.
121	D. Julio Cervera Rodrigo.
122	Hermanidad de Labradores de Bugarra.
123	D. Lorenzo Rodrigo Yago.
124	D. ^a Victoria Pérez Zamora.
125	D. ^a Victoria Pérez Zamora.
126	D. Manuel Martínez Yuste.
127	D. Eladio Rodríguez Pérez.
128	D. Avelino Zanón Martínez.
129	D. Lucas Marco Martínez.
130	D. Lucas Marco Martínez.
131	D. Juan Canoves Rodrigo.
132	D. ^a Victoria Pérez Zamora.
133	D. Lorenzo Rodrigo Yago.
134	D. Manuel Cervera Marco.
135	D. Angel Martínez Martínez.
136	D. Manuel Marco Martínez.
137	D. Lucas Cervera Capella.
138	D. Lucas Cervera Capella.
139	D. ^a Elvira Rodrigo Diago.
140	D. Juan Francisco Rodrigo Pérez.
141	D. Lucas Marco Martínez.
142	D. Alvaro Diago Zanón.
143	D. Domingo Rodríguez Pérez.
144	D. Luis Mulet Frutos.
145	D. Antonio Cervera Martínez.
146	D. Juan Martínez Diago.
147	D. Luis Mulet Frutos.
148	D. Alfredo Gallach Tarrega.
149	D. Pedro Zanón Martínez.
150	D. Pascual Marco Marco.
151	D. Antonio Diago Suay.
152	D. Angel Presencia.
153	D. Pedro Mateo Canoves.
154	D. Lucas Marco Rodrigo.
155	D. Vicente Mateo Quiles.
156	D. Jesús Marco Diago.
157	D. Francisco Melego Rodrigo.
158	D. Enrique Martínez Quiles.

Finca número	Propietario
159	D. Francisco Miralles Valero.
160	D. Vicente Martínez García.
161	D. Salvador Quevedo.
162	D. Pascual Marco Marco.
163	D. José María Yago Martínez.
164	D. ^a Francisco Martínez Yuste.
165	D. Antonio Cervera Cervera.
166	D. Manuel Rodrigo Yago.
167	D. Isaias Roger Pérez.
168	D. Gabriel Diago Gimeno.
169	D. Lucas Marco Martínez.
170	D. ^a Elvira Rodrigo Diago.
171	D. Isidro Cervera Pérez.
172	D. Eutimio Brell Martínez.
173	D. José María Yago Martínez.
174	D. Salvador Quevedo.
175	D. Octavio Pérez Rodrigo.
176	D. José Cervera Iglesias.
177	D. Juan Zanón García.
178	D. Juan Antonio Melego Rodrigo.
179	D. Vicente Mateo Quiles.
180	D. Octavio Pérez Rodrigo.
181	D. Julián Rodrigo Rochina.
182	D. Jaime Canoves Diago.
183	D. Pascual Martínez Marco.
184	D. Clemente Quiles Marco.
185	D. Juan Jose Canoves Martínez.
186	D. Francisco Martínez Martínez.
187	D. Pedro Zanón Martínez.
188	D. Francisco Melego Rodrigo.
189	D. Victor Martínez García.
190	D. ^a Isabel Zanón Martínez.
191	D. Alfredo Rodrigo.
192	D. Vicente Martínez Quiles.
193	D. Julio Pérez Zanón.
194	D. ^a Miguela Canoves Quiles.
195	D. Jaime Canoves Diago.
196	D. Manuel Marco Martínez.
197	D. Francisco Marco Marco.
198	D. José María Diago.
199	D. Juan Martínez Diago.
200	D. ^a Balbina García Rodrigo.
201	D. Rafael Merenciano García.
202	D. Eladio Rodrigo Pérez.
203	D. Clemente Marco Marco.
204	D. Claudio Martínez Rodrigo.
205	D. Gabriel Diago Jimeno.
206	D. Luciano Marco Rodrigo.
207	D. ^a Palmira García Caballer.
208	D. Pedro Canoves Martínez.
209	D. Cristóbal Mesaguer Ortíz.
210	D. Gabriel Diago Jimeno.
211	D. Juan Canoves Rodrigo.
212	D. Clemente Quiles Marco.
213	D. Luis Mulet Frutos.
214	D. Juan Antonio Melego Rodrigo.
215	D. Juan Zanón García.
216	D. Arsenio Martínez Quiles.
217	D. Juan Zanón García.
218	D. Juan Zanón García.
219	D. Pascual Marco Marco.
220	D. Lorenzo Diago Zanón.
221	D. Pascual Martínez Marco.
222	D. Juan Rodrigo Yago.
223	D. Manuel Gimeno Cervera.
224	D. Juan Canoves Rodrigo.
225	D. Gabriel Diago Gimeno.
226	D. Pedro Diago Marco.
227	D. Gabriel Diago Gimeno.
228	D. Julio Cervera Rodrigo.
229	D. Marcial Martínez Quiles.
230	D. Lorenzo Diago Zanón.
231	D. Luis Pérez Lozano.
232	D. Demetrio Cervera Capella.
233	D. Salvador Diago Pérez.
234	D. Miguel Martínez Yuste.
235	D. Francisco Marco Marco.
236	D. Gabriel Diago Jimeno.
237	D. Vicente Rodrigo Cervera.
238	D. Ezequiel Zanón Pérez.
239	D. Julio Cervera Metell.
240	D. Enrique Martínez Quiles.
241	D. Nicolás Cervera Zanón.
242	D. Victoriano Martínez García.
243	D. ^a Luisa Rodrigo.
244	D. Vicente Cervera Quiles.
245	D. Vicente Valero Rodrigo.
246	D. Julio Cervera Mateo.
247	D. Luis Rodrigo Cervera.
248	D. Domingo Cervera Pérez.

Finca número	Propietario	Finca número	Propietario
249	D. Salvador Cabedo.	285	D. Clemente Quiles Marcos.
250	D. Nicasio Capella.	286	D. Bernardo Rodrigo Diago.
251	D. Nicasio Capella.	287	D. Vicente Rodrigo Navarro.
252	D. Domingo Rodrigo Pérez.	288	D. Juan Canoves Rodrigo.
253	D. Domingo Rodrigo Pérez.	289	D. Juan Rodrigo Yago.
254	D. Blas Navarro Cervera.	290	D. Enrique Martínez Quiles.
255	D. Santiago Zanón Martínez.	291	D. Jaime Canoves Diago.
256	D. Graciano Cervera García.	292	D. Manuel Marcos Martínez.
257	D. Clemente Cervera Ventura.	293	D. José María Diago Martínez.
258	D. Luciano Zanón Cervera.	294	D. Santiago Zanón Martínez.
259	D. Avelino Cervera Martínez.	295	D. Francisco Melego Rodrigo.
260	D. Luciano Zanón Cervera.	296	D. Cristóbal Meseguer Ortiz.
261	D. Vicente Martínez Quiles.	297	D. Lorenzo Martínez Martínez.
262	D. Angel Martínez Martínez.	298	D. Demétrio Cervera Capella.
263	D. Juan Antonic Melego Rodrigo.	299	D. Juan Canoves Rodrigo.
264	D. Santiago Cervera Martínez.	300	D. Vital Pérez Rodrigo.
265	D. Luciano Zanón Cervera.	301	D. Lucas Marcos Rodrigo.
266	D. Manuel Quiles Diago.	302	D. Vital Pérez Rodrigo.
267	D. Aurelia Zanón Martínez.	303	D. Lorenzo Rodrigo Pérez.
268	D. Vicente Martínez Rodríguez.	304	D. Vicente Martínez Marcos.
269	D. Lorenzo Canoves Rodrigo.	305	D. Gabriel Diago Jimeno.
270	D. Enrique Quiles Ventura.	306	D. Gabriel Diago Jimeno.
271	D. Lorenzo Martínez Martínez.	307	D. Antonio Jimeno Cervera.
272	D. Clemente Quiles Marco.	308	D. Manuel Rodrigo Yago.
273	D. Ezequiel Zanón Pérez.	309	D. Victoria Pérez Zamora.
274	D. Julio Zurriaga.	310	D. Teofilo Pérez Zanón.
275	D. Lorenzo Romer.	311	D. Vicente Martínez Marco.
276	D. Vicente Rodrigo Cervera.	312	D. Lorenzo Canoves Rodrigo.
277	D. Pedro Canoves Diago.	313	D. Juan Antonio Melego Rodrigo.
278	D. Vicente Valero Martínez.	314	D. Salvador Martínez Martínez.
279	D. Joaquín García Martínez.	315	D. Miguel Martínez Yuste.
280	D. Angel Cervera.	316	D. Francisco Guzmán Cazorla.
281	D. Juan José Rodrigo García.	317	D. Lorenzo Romero Martínez.
282	D. Alejandro Gregorio Rodrigo.	318	D. Vicente Rodrigo Cervera.
283	D. Manuel Rodrigo Yago.	319	D. Victorino Quiles.
284	D. Blas Rodrigo Rodrigo.		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 1967 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela de Formación Profesional, masculina, «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Imo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 1333/1967, de 1 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Formación Profesional, masculina, «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional, masculina, «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla, se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje en las especialidades de Tornero, de la Sección Mecánica; Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal; Electrónico, de la Rama de Electrónica; Ebanista-carpintero, de la Rama de la Madera; Compositor manual (Cajista), de la Sección de Composición, e Impresor tipográfico, de la Sección de Impresión, ambas de la Rama de Artes Gráficas.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre).

El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica que con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la dis-

posición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matriculación de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en Cortijos de Marín, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganade-